



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref. Proceso de Medidas Cautelares Anticipadas N° 2019-00898-00.

El procurador judicial del organismo implorante ha incorporado el memorial visible a fl. 67 del expediente digital, a través del cual insiste en que le sea entregado el bien aquí comprometido, en tanto que cuenta con la facultad para recibir. Al tiempo, procura que se levante la orden de aprehensión.

Así, es de manifestar que la actual Célula Judicial, mediante proveídos calendados a 2 y 11 de marzo de la anualidad avanza, resolvió sobre los pedimentos instados y ordenó la emisión de las comunicaciones de rigor, en las que se dejó sentado, con claridad y precisión, que el rodante debía ser puesto a disposición del representante judicial de la organización interesada. De esta suerte, el pedimento inicialmente planteado cae en el vacío, como también ocurre con el segundo, respecto del cual se manifestó con claridad que era inviable imponer la cesación de la medida decretada en su oportunidad, ya que ella era el vértice sobre el que se edificaban las diligencias, debiendo mantenerse en vigor hasta tanto el bien se pusiera bajo la custodia de la parte rogante, insistimos, por medio de su gestor adjetivo.

En ese orden de ideas, el organismo postulante ha de atenerse a lo resuelto en las mencionadas providencias y a los comunicados expedidos con estribo en ellas (fls. 62 y 63 del expediente digital).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO No. \_\_\_\_ DEL 24 DE JULIO DE  
2020.

SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

**República de Colombia**



**Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia**

Código de verificación: c138575e70395598030ddf8f1fe412e6f7e9171c4b6c8b8120353a71dddf253  
Documento generado en 22/07/2020 10:01:43 a.m.